
VALORACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS PREDADORAS

Noviembre de 2011

ECOLOGISTAS
en acción

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Área de Conservación de la Naturaleza

c/ Marqués de Leganés 12 – 28004 Madrid

✉ e-mail: naturaleza@ecologistasenaccion.org

Textos: Miguel Ángel Hernández

Informe en formato pdf disponible en:

<http://www.ecologistasenaccion.org/article7874.html>

***Ecologistas en Acción permite y agradece la reproducción
y divulgación de los contenidos de este documento siempre que se cite la fuente.***

Índice

1.- Introducción.....	3
2.- Una cuestión mal enfocada.....	4
3.- El impacto sobre la biodiversidad.....	5
4.- Las Directrices no resuelven el problema, lo trasladan a las Comunidades Autónomas	6
5.- Evolución de la cuestión.....	13
6.- Hay y es necesaria una alternativa. Postura de Ecologistas en Acción.....	14
7.- Referencias y bibliografía.....	15

1.- Introducción

Tras dos años de reuniones y debates a varias bandas, el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre de 2011 el acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para la aprobación de las “*Directrices Técnicas para la Captura de Especies Cinegéticas Predadoras: Homologación de Métodos de Captura y Acreditación de Usuarios*” [1]. Un documento que nace de la presión de los sectores cinegéticos y de los responsables de caza de las Comunidades Autónomas para que se dé amparo legal y técnico a esta práctica.

El Ministerio ha tenido un papel protagonista en la elaboración y discusión de la propuesta, lo que sienta un precedente de cara al futuro, al asumir funciones en una competencia autonómica como es la gestión de la caza.

Tras un largo y complejo proceso de debate en el que se han aunado posturas y críticas entre Ecologistas en Acción, SEO/Birdlife y WWF, el resultado ha sido un documento oficial que no se ajusta a los preceptos legales de ámbito estatal y comunitario. Que ampara una serie de métodos, como lazos de distintos tipos y cajas trampa para urraca, que van a ser masivos y no van a cumplir los criterios de selectividad ni de bienestar animal. Y se hace apoyándose en unos estándares de selectividad y bienestar ridículos, obtenidos de una norma ISO y cifrados en el 80%, y en unos estudios parciales, poco representativos e inadecuadamente extrapolados a las Directrices.

Respecto a esto último, destaca que los métodos en los estudios estuvieron al cargo de personal profesional dependiente de la Administración y, sin embargo, se va a permitir que los lazos y las trampas los usen guardas y tramperos privados tras una sencilla formación. ¿Quién asegurará que las especies no objetivo capturadas serán liberadas sanas y salvas y qué se sacrificará sin sufrimiento a zorros y urracas?

2.- Una cuestión mal enfocada

El control de predadores viene desarrollándose en España desde siempre, pero de manera más intensa y organizada desde que se crearon en los años cincuenta las tristemente famosas Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza, conocidas más popularmente como Juntas de Extinción de alimañas. Obviamente ya no se matan indiscriminadamente en todos los cotos todo tipo de predadores, pero pervive la idea de que es necesario que, en particular el zorro y la urraca, sean intensamente cazadas para favorecer las poblaciones de especies cazables, sobre todo de la perdiz roja y del conejo.

Este razonamiento, desacreditado por los más diversos estudios [2, 3, 4], ancla el control de predadores más en la tradición y en los prejuicios del sector cinegético que en la realidad de lo que ocurre en el medio natural. Es más fácil culpar a los predadores de los males de la caza, que afrontar el conglomerado de problemas que afectan a los hábitats y a las especies cinegéticas. Centrar en el zorro y en la urraca el debate es más cómodo que poner en cuestión, por ejemplo, el propio modelo cinegético, cada día más intensificado y más favorecedor de los predadores oportunistas.

Los cotos intensivos, declarados o no, han ido en aumento y en ellos las sueltas y reintroducciones periódicas de perdiz roja actúan como cebadero que atrae a los predadores. Así, para que el mayor número de inocentes perdices de granja sobrevivan hasta la cacería, los gestores de estos cotos ven imprescindible eliminar a los predadores. Por las buenas, mediante el uso de métodos de control autorizados. O por las malas, con venenos, cepos, o usando ilegalmente métodos autorizables, como la escopeta o los lazos. En el panorama cinegético además de estos nuevos “alimañeros” perviven también los de siempre, los que no entienden la caza sin matar a los predadores o reducirlos a la mínima expresión.

La problemática es compleja y en ella entran en juego, casi más que los aspectos técnicos y científicos, los psico-sociales de una práctica tradicional basada en prejuicios y alimentada por los nuevos grandes intereses económicos y políticos que mueven la caza en España.

3.- El impacto sobre la biodiversidad

Desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad las implicaciones del control de predadores son evidentes y muy graves [5, 6, 7]. Es cierto que la presión sobre los carnívoros actualmente protegidos por las leyes es mucho menor que la histórica, y que hay un amplio sector de la caza respetuoso e incluso favorecedor sobre todo de las especies más emblemáticas. Pero el número de trampas que se colocan para capturar zorros y urracas y el número de cotos que las emplean es tal, que suponen una presión permanente e insostenible no sólo sobre estas especies, sino sobre todas aquellas que accidentalmente también se puedan ver capturadas.

Un ejemplo puede mostrar la magnitud del problema. En una provincia como Toledo, con 1340 cotos de caza, en el año 2011 se han dado 274 autorizaciones para instalar baterías de lazos y 203 para cajas trampa para urraca. Es decir, más del 20% de los cotos hacen control de predadores legalmente en esta provincia. Pero es que, además, todos los planes técnicos de caza permiten la caza con escopeta de zorros y córvidos en mayo. Sin olvidar, que tanto en la media veda como en la temporada de caza se les puede disparar al ser especies cazables.

Sólo de lazos autorizados se puede estimar que en Toledo se colocan cerca de 15.000 al año. La extrapolación de estas cifras al resto del Estado, incluso salvando todas las peculiaridades territoriales, alcanzaría cifras enormes, entorno al millón de lazos y trampas para control de predadores. Con el agravante, además, de que en algunas zonas se permiten las tan perniciosas y poco selectivas cajas-trampa para zorro, donde recientemente murió un lince ibérico en un coto de Ciudad Real.

Asumiendo, a pesar de que en la realidad es mucho menor, que la selectividad en condiciones controladas del control de predadores ronda el 80-90 %, resulta evidente que hay miles de ejemplares de especies no objetivo cuya vida queda en manos de la decisión de los tramperos de soltarlos o no.

Así, aunque el control de predadores en la caza se ejerza fundamentalmente sobre el zorro y la urraca, tiene consecuencias impredecibles pero indudablemente muy graves sobre el resto de especies predatoras que pueden ser capturadas accidentalmente, cuando no, voluntariamente. Se colocan cientos de miles de trampas en España y eso está llevando a la extinción y al empobrecimiento de las comunidades de mesopredadores en comarcas enteras. Y también, como lo demuestran diversos casos recientes, es un serio problema para los grandes predadores como el oso, el lobo o el lince.

4.- Las Directrices no resuelven el problema, lo trasladan a las Comunidades Autónomas

La legislación española y comunitaria exige que el control de predadores sea una medida excepcional, justificada, sin otras alternativas y que, a último, se realice por métodos selectivos y no masivos que garanticen unos mínimos de bienestar animal. Para esto último se debe proceder a la homologación mediante estudios técnicos y científicos de los métodos de control.

El control de predadores, autorizado y aplicado en precario desde la aprobación de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y del Flora y Fauna Silvestre de 1.989, había caído en la ilegalidad manifiesta desde que se publicó la Ley estatal 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. En ella se establecen tres condiciones básicas para la concesión de autorizaciones. En primer lugar, el artículo 62.3. impone que las especies cinegéticas predatoras sólo puedan capturarse por procedimientos no masivos y selectivos y, en segundo, obliga a homologar los

métodos de captura siguiendo criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales. En tercer lugar, otro apartado del mismo artículo establece que los métodos sólo puedan ser utilizados por personal acreditado a título individual por las comunidades autónomas.

Pero, además, de acuerdo al Artículo 58.3, este tipo de autorizaciones excepcionales han de darse en ausencia de opciones alternativas, y han de ser motivadas y públicas, cuestión que, siendo la más importante, es la que menos ha preocupado a cazadores y Administraciones. La norma legal en el artículo 54.2 marca también que las Comunidades Autónomas han de establecer un sistema de control de capturas o muertes accidentales de cara a adoptar las medidas necesarias para que éstas no tengan repercusiones negativas importantes en las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial.

El desarrollo de esta actividad está igualmente vinculado al cumplimiento de las Directivas Europeas de Aves y de Hábitats en cuanto a las especies capturables, las condiciones de excepcionalidad asociadas al empleo de trampas o la selectividad vinculada a las condiciones de empleo.

Sobre estas premisas el Ministerio, en colaboración con las Comunidades Autónomas, abordó la cuestión planteando que era necesario elaborar unas Directrices a nivel estatal. Y para ello puso en marcha en Castilla y León y Castilla-La Mancha una serie de estudios destinados a determinar qué métodos podían cumplir con las condiciones de selectividad y bienestar animal legalmente requeridas [8, 9]. Los estudios, desarrollados por equipos técnicos dependientes de las distintas administraciones, valoraron en una serie de fincas los resultados para lazos y cajas trampa de distintos tipos.

A las Directrices se han trasladado las conclusiones de dichos estudios, así como, de resultados de las distintas mesas de trabajo abiertas, los condicionantes para regular futuras homologaciones, la acreditación de los usuarios y de las trampas y la

adecuada justificación previa de la autorización. Este último apartado fue una aportación importante realizada por las ONG ecologistas.

El documento resultante, como era de esperar, arroja ciertas luces y, desgraciadamente, muchas sombras. Tiene el mérito de que se ha afrontado un tema clave de caza y conservación con una visión estatal, lo que abre un camino para que en el futuro se coordine mejor el maremágnum de normativas y regulaciones que tiene la caza en España.

También ha servido para centrar las cuestiones formales a tener en cuenta en el control de predadores. Ha reducido el número de métodos autorizables a unos pocos, todos para captura sin muerte y descarta la posibilidad de que se autoricen los lazos tipo belisle y, en especial, las cajas-trampa para zorro dada su escasa selectividad y el daño que producen en especies predatoras protegidas. Incorpora, por último, la obligación de que las Administraciones realicen informes periódicos públicos y la creación de un comité asesor de seguimiento a escala estatal con participación de las ONG, aunque habrá que esperar a ver si es operativo o no.

Son importantes estas aportaciones de las directrices, pero aún así el texto aprobado no es consecuente ni con los principios legales que las inspiran y ni siquiera con los estudios científicos en los que se basan, dando lugar a unas propuestas de homologación que, sin duda, seguirán siendo un grave problema para la conservación de la biodiversidad.

Serían muchos los aspectos a analizar y discutir sobre las directrices, pero hay una serie de ellos que son los más señalados y sobre los que las ONG que han intervenido en este tema, Ecologistas en Acción, Seo/Birdlife y WWF, han centrado sus justificadas críticas y la oposición al documento aprobado.

Necesidad del control de predadores. Las directrices siempre se han planteado por el Ministerio desde el punto de vista de no cuestionar la necesidad del control de predadores como elemento consustancial a la gestión cinegética. Se ha cedido en

este sentido a la presión del mundo de la caza y se ha perdido la oportunidad de revisar un concepto obsoleto y que debe ser enfocado de una manera integral desde la perspectiva de la sostenibilidad. Las ONG han mantenido una postura firme en este tema y han planteado alternativas viables y avaladas técnicamente. Pero de poco ha servido, por lo que ha sido necesario centrar los esfuerzos en las cuestiones más concretas de las directrices para que saliera el menos malo de los documentos, cosa que en buena parte tampoco se ha conseguido.

Índices de selectividad y bienestar. Uno de los planteamientos de base que vician los resultados de los estudios realizados son los criterios de selectividad y bienestar de los métodos. Se han fijado, teniendo como referencia los estándares de la ISO 10995-5, en el 80% de capturas de especies objetivo para la selectividad y el 80% de capturas sin lesiones para el bienestar animal. Ambas cifras parecen del todo insuficientes y dan pie, en función del número de trampas que se instalan en España, a un número enorme de capturas indebidas y de daños en los animales. Estos criterios se aprobaron a nivel internacional en el marco de los acuerdos con EEUU, Canadá y Rusia cuyo objetivo es regular las capturas de animales destinados al comercio de pieles. Es decir, poco tienen que ver con el control de predadores y la práctica cinegética. Por otra parte, no se han obtenido los resultados en función de la densidad relativa de cada especie, sino en función del número de capturas totales. Así, por ejemplo, según los criterios oficiales si se capturan nueve zorros y un tejón en una zona donde existe una sola pareja de estos últimos, la selectividad será del 90%, aunque se hayan capturado el 50% de los tejones existentes.

Daños no contabilizados en nidos y crías. Los criterios de bienestar utilizados no han tenido en cuenta un factor muy importante que puede provocar serios daños y sufrimientos en animales. No consideran como computables las muertes y pérdidas de crías cuando son capturados los progenitores, siendo evidente la agonía a la que se las condena hasta que mueren de sed y hambre y el gran número de bajas que se producen por este motivo.

Representatividad de los resultados. Los experimentos se han realizado en pocas fincas muy concretas en las dos Castillas y de ahí se han extrapolado los resultados para toda España. Varias de esas fincas, además, arrastran un historial de intenso control de predadores, por lo que determinadas especies estaban infravaloradas en la comunidad de vertebrados. Así, tanto la representatividad territorial como la selectividad de las trampas han sido notablemente sobrevaloradas.

La figura del usuario. Todos los experimentos se han realizado en situación controlada en la que los equipos que han manejado las trampas estaban formados por personal de la administración. Ofreciendo, por tanto, la garantía de que los especímenes no objetivo capturados eran debidamente soltados. Pero las directrices dan vía libre a que cualquier persona, tras recibir un cursillo, pueda manejar las trampas. Es decir, se da lugar a la figura del trampero o del alimañero con carnet, y éste puede ser cualquier particular o trabajador dependiente del coto de caza. Es obvio que, en estas circunstancias, no es de esperar que ni las trampas se empleen ni a los animales se les dé el mismo trato que en los estudios, por lo que el nivel de selectividad y de bienestar será bien distinto. Al final la decisión sobre la vida o muerte de los animales trampeados estará en manos de particulares ligados a la caza. En consecuencia con los experimentos realizados, el usuario debiera ser un profesional dependiente de la administración cuyos servicios serían ofrecidos a los cotos de caza y no cualquier particular por muy acreditado y formado que esté.

Homologación de métodos masivos y no selectivos. Aún con todos los sesgos introducidos a la hora de aprobar las directrices, finalmente en ellas aparecen sólo dos métodos homologables con carácter general, el lazo tipo collarum y la caja-trampa para urraca, que en los estudios muestran una alta selectividad intrínseca, es decir, ajena a la influencia del usuario o a las condiciones de empleo. Por el contrario, los otros tres métodos que se homologan (lazos con tope en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y lazo Wisconsin en alar), lo hacen sujetos a un plan de seguimiento, lo que da idea de las dudas que plantean todavía incluso a los que proponen su uso [10]. De todos ellos, los lazos en alar resultan ser un método especialmente masivo y de grave riesgo.

Los peligrosos alares. Dentro de los métodos aprobados llama la atención en especial que se dé vía libre al uso de lazos en alar sean con tope o Wisconsin. Este es un método en el que los lazos se disponen en troneras a lo largo de barreras artificiales montadas con pilas de leña. La longitud de los alares en los experimentos ha sido de 2.400 metros por cada 500 hectáreas de superficie con lazos cada 10 metros. Este dato, que se ha ocultado en los distintos borradores de las directrices hasta que se ha publicado el documento final, implica que se podrían poner 240 lazos en alar por cada 500 hectáreas, mientras que de lazos tipo Collarum, los mejores y más selectivos, sólo se recomienda poner 30 lazos por cada 500 hectáreas. Resulta fácil imaginar el efecto de tan largas barreras plagadas de lazos en un coto de caza. No habrá animal que no acabe pasando por ella y las probabilidades de que quede enganchado en el lazo son máximas. Ello se suma a que dichas barreras, dado lo costoso de su instalación, permanecerán en el campo todo el año, afeando el paisaje y tentando a que sean utilizadas cuando haya menos vigilancia en el campo, por ejemplo en verano.

Los alares han sido una reivindicación irrenunciable de los cazadores, en particular de las organizaciones de productores de caza, pues les permite mantener un intenso control de los predadores año tras año en especial en los cotos donde se practica una caza más intensiva de perdices. Este método desvirtúa más que ningún otro el concepto de excepcionalidad y temporalidad del control de predadores que impera en la Ley y lo consolida, como quiere buena parte del sector cinegético, como una práctica habitual, a realizar todos los años, independientemente de la justificación y de los resultados.

Por su parte, los gestores y algunas administraciones ensalzan los alares aduciendo la facilidad en su control, pues son muy visibles y se suelen colocar en lindes de cotos y junto a caminos. Pero este motivo de comodidad está siempre condicionado por las escasas posibilidades de control real que tienen los agentes medioambientales por falta de tiempo. Y, en todo caso, esa hipotética mejor capacidad de control no compensa la cantidad de daño que puede provocar un método tan masivo e intenso.

Zonas de exclusión. Debido a las dudas que plantean los métodos homologables en su selectividad para cada uno de ellos las directrices proponen zonas de exclusión donde su uso no es recomendable. Resumiendo, pues no para todos es igual la zona de exclusión, se considera que se ha de evitar colocarlos en zonas de presencia estable y de reproducción de los grandes mamíferos amenazados (lince ibérico, oso, lobo ibérico) ni en zonas de policía de aguas donde haya visón europeo. Aparte de la contradicción que supone que se excluyan zonas para un método que se considera selectivo, llama la atención que no se hayan tenido en cuenta otras zonas de exclusión sólo por el hecho de no ser de presencia estable. Con ello, las zonas de dispersión o de potencial expansión de estas especies no estarán carentes de trampas, por lo que se seguirá condicionando en ellas la recuperación de taxones en peligro que requieren de nuevas zonas para garantizar su supervivencia. El ejemplo más evidente al respecto, es el caso de Grazalema, la lince hembra que murió por golpe de calor en una caja trampa cuando se encontraba en zona de dispersión. Lo mismo puede suceder con los lazos, en especial con los Wisconsin y con tope.

Papel de las Comunidades Autónomas. Como corresponde en función del reparto de competencias en materia de caza y de conservación de la naturaleza, las condiciones definitivas que regulen el control de predadores han de ser aprobadas por las Comunidades Autónomas, que deben tramitar una normativa al efecto. Les toca interpretar las indefiniciones de las directrices y, además, lo que es más peligroso, pueden homologar por su cuenta nuevos métodos, incluso a iniciativa de los cazadores. Esto, unido a las tradicionales diferencias de criterio entre Administraciones, abre una situación de incertidumbre preocupante. Por otra parte, es de esperar que aquellas comunidades, como Andalucía [10], que han realizado estudios propios que descartan la selectividad de todos los métodos salvo el collarum, den un paso consecuente que lleve a la ilegalización del resto de métodos. Pero, tal vez, no resistan la presión del sector si en el resto de Comunidades se aprueban más métodos.

5.- Evolución de la cuestión

Bajo el amparo estatal de las Directrices, las Comunidades Autónomas, por ser las competentes en materia de caza, se disponen a aprobar sus normativas de homologación. Estas normativas serán claves en la aplicación, a partir de la temporada que viene, del régimen de autorización de los métodos de control de predadores.

El escenario es incierto y complejo, dado que se habrían de desarrollar 17 normativas regionales y que no está claro hasta que punto estas van a ser consecuentes con las Directrices. En esa situación el papel de las ONG es clave para hacer un seguimiento y, en lo posible, evitar que las normas asuman o amplíen los graves errores de las Directrices.

En paralelo, las ONG están dispuestas a denunciar las Directrices ante instancias europeas y a recurrir ante los Tribunales españoles las autorizaciones o las normas autonómicas que se vayan aprobando.

6.- Hay y es necesaria una alternativa. Postura de Ecologistas en Acción.

Ecologistas en Acción siempre ha defendido que el control de predadores no se justifica en ningún caso, no ya por principios éticos de bienestar animal, sino técnicos y científicos, ya que está demostrado que una adecuada gestión de los hábitats y cinegética permite disponer de una población equilibrada de predadores y presas [11, 12].

En el Área de Conservación de la Naturaleza se entiende que la caza no se justifica pues actualmente está basada en la muerte gratuita de animales con fines de ocio y diversión. Pero siendo el debate de la existencia de la caza un tema de largo recorrido y que habrá de resolverse en un contexto y debate social más amplio, consideramos que en la medida que la caza siga existiendo hay que procurar mediante una participación activa que la gestión de la misma sea lo menos dañina posible para el medio natural.

Abrir líneas de debate y de trabajo con las Administraciones, la comunidad científica, otras ONG y los sectores implicados es necesario. Sobre todo para sensibilizar a los titulares y los gestores de la caza y caminar hacia un modelo de caza sostenible y verdaderamente respetuoso con el entorno natural. Modelo que deje de lado la intensificación y las prácticas abusivas, que es donde realmente residen, más que en ningún otro sitio, los males de la actividad.

7.- Referencias y bibliografía

1.- http://www.marm.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/directrices_ley_42_2007.aspx

2.- Herranz, J. (2000). Efectos de la predación y del control de predadores sobre la caza menor en Castilla-La Mancha. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.

3.- Côté I.M. and Sutherland W.J. 1997. The Effectiveness of Removing Predators to Protect Bird Populations. *Conservation Biology* 11: 395-405.

4.- Keedwell R. J., Maloney R. F. and Murray D. P. 2002. Predator control for protecting kaka (*Himantopus novaezelandiae*)- lessons from 20 years of management. *Biological Conservation* 105: 369-374.

5.- Duarte, J. y Vargas, J.M. 2011. ¿Son selectivos los controles de predadores en los cotos de caza? *Galemys* nº 13 (especial).

6.- Palomo, L. J.; Gisbert, J.; Blanco, J. C. (eds.) 2007. Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España. Dirección General para la Biodiversidad – SECEM – SECEMU, Madrid.

7.- Virgós, E.; Travaini, A. 2005. Relationship Between Small-game Hunting and Carnivore Diversity in Central Spain. *Biodiversity and Conservation*, 14: 3475-3486.

8.- Muñoz-Igualada, J., Shivik, J. A., Domínguez, F. G., Lara, J., & González, L. M. 2008. Evaluation of Cage-Traps and Cable Restraint Devices to Capture Red Foxes in Spain. *Journal of Wildlife Management* 72: 830-836.

9.- Muñoz-Igualada, J., Shivik, J. A., Domínguez, F. G., Gonzalez, L. M., Aranda-Moreno, A., Fernández-Olalla, C., & Alves-García, C. 2010. Traditional and New Cable Restraint Systems to Capture Fox in Central Spain. *Journal of Wildlife Management* 74: 181-187.

10.- Aranda, F.; F. J. Galindo Parrilla, M. Galiana García y R. 2011. Control de predadores, el collarum el más eficaz y selectivo. <http://www.club-caza.com/articulos/524galiana.asp>

11.- Guil, F. ; Agudín, S.; Silvestre, F.; González, G.; Figueredo, J.; García, F.M.; El Khadir, N. y Garzón, P. 2009. Gestión de la predación natural: el caso del lince ibérico, el zorro y el conejo de monte. 5º Congreso Forestal Español. SCECF - Junta de Castilla y León.

12.- Lozano, J.; Casanovas, J. G.; Cabezas-Díaz, S.; Virgós, E.; Mangas, J. G. 2006. El control de depredadores en España, más que discutible. *Quercus* 239: 80-82.